



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| <b>CLASE DE PROCESO:</b> | FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | MARÍA INÉS MARTÍNEZ TUNJO  |
| <b>DEMANDADO:</b>        | GABRIEL VARGAS SEPÚLVEDA   |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | 2000-00899                 |
| <b>ASUNTO:</b>           | <b>NIEGA</b>               |

El señor ALBERTO GARCÍA ALVARADO, manifiesta ser el propietario del vehículo de placas BCR-945, y solicita certificación de levantamiento de embargo sobre el mencionado vehículo.

Revisado el expediente, se observa que el vehículo en mención fue adjudicado a la señora MARÍA INÉS MARTÍNEZ TUNJO quien lo remató por cuenta del crédito y no obra constancia de actuación posterior o de que lo hubiera traspasado. También se advierte que en providencia de fecha 2 de mayo de 2005, se ordenó la cancelación de las medidas que afectarían al vehículo, por tal razón se realizaron los oficios No. 1298 del 11 de mayo de 2005 y el oficio No. 3478 del 19 de diciembre de 2005, mediante los cuales se comunicó el levantamiento de la medida cautelar; ya finalmente obra constancia de que dichos oficios fueron retirados en su oportunidad. Con todo, como el solicitante no acredita el interés que le asiste y no es parte en el proceso, no es posible atender su solicitud.

Así las cosas, el Juzgado el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**NEGAR** la solicitud de expedición de certificación de levantamiento de embargo sobre el vehículo de placas BCR-945, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
Bogotá D.C., hoy 09 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 19**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA